

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 01 marzo 2022

El Secretario

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: ÁLVARO PUENTES NIÑO C.C. No. 79.756.701
RADICACIÓN: 760014003007202000314-00

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al Auto de fecha doce (12) de julio de 2021 por medio del cual una vez surtido el trámite de requerimiento del que trata el artículo 317 del C.G.P, se resuelve TERMINAR el trámite ejecutivo propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ALVARO PUENTES NIÑO, y por consiguiente levantar las medidas cautelares; significando así, que no es procedente la cesión del crédito.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la cesión del crédito solicitada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 2 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac042a2d38e56d06950f2b635873bb1adf39dda08c3765c8e61a155a14239b0c**

Documento generado en 01/03/2022 08:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>